

Santiago, 05 JUN 2012

VISTOS:

- 1) La denuncia remitida a esta Fiscalía con fecha 5 de abril de 2012, en contra del Servicio de Registro Civil e Identificación ("**Registro Civil**") y todos aquellos funcionarios involucrados, por desplegar graves y reiteradas conductas atentatorias contra la libre competencia en el marco de la licitación pública de nuevas cédulas de identidad y pasaportes de 2008;
- 2) La Minuta de Archivo de la División de Investigaciones de fecha 23 de mayo de 2012;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 41 del Decreto Ley 211 ("**DL 211**"); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que el denunciante imputa al Registro Civil y a los funcionarios involucrados desplegar graves y reiteradas conductas atentatorias contra la libre competencia en el marco de la Licitación Pública Internacional para la construcción de los servicios destinados al Sistema de Identificación, Documentos de Identidad y Viajes, y Servicios Relacionados para el Registro Civil, N° 294-56-LP08 de 2008, que consistieron en la dictación de una serie de actos administrativos, algunos de ellos, según al denunciante, declarados ilegales y arbitrarios por el Tribunal de Contratación Pública, que llevaron finalmente a adjudicar la licitación a la empresa Morpho;
- 2) Que, a juicio de esta Fiscalía, los hechos denunciados corresponden más bien a eventuales faltas administrativas cometidas dentro de un proceso licitatorio y no se estima que las Bases de Licitación hubieren contenido disposiciones anticompetitivas o hubieren generado efectos contrarios a la libre competencia. Desde esta perspectiva, es el Tribunal de Contratación Pública el órgano que, por definición, tiene a su cargo conocer y juzgar los actos arbitrarios o ilegales que ocurran en licitaciones convocadas por el Estado, sin perjuicio de las facultades generales de fiscalización de las actividades de los órganos del Estado que realiza la Contraloría General de la República;
- 3) Que, preciso es considerar, que los hechos descritos en esta denuncia actualmente son objeto de análisis en dos procesos seguidos ante el Tribunal de Contratación Pública (Rol N° 138-11 y Rol N° 162-11), que tienen por fin último revertir la adjudicación a Morpho efectuada por Resolución Exenta N° 4195, de 13 de octubre de 2011; y,
- 4) Que, habida cuenta la naturaleza de las infracciones e irregularidades consagradas en la denuncia, deben los hechos denunciados ser resueltos en la sede judicial correspondiente, por lo que no procede el inicio de una investigación por parte de esta Fiscalía, sin perjuicio del derecho que le

asiste al denunciante de interponer acciones ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, si así lo considera procedente.

RESUELVO:

1°.- **ARCHÍVESE** el expediente Rol 2075-12 FNE, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

2°.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol 2075-12 FNE (I)

EAV



PELPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONOMICO